



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2015-00183-00

EJECUTANTE: ISaura MARIA HINESTROZA ORTEGA

EJECUTADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS

ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado.

CONSIDERACIONES

1. Dentro del término legal el apoderado del ejecutante presentó liquidación del crédito, ordenándose el traslado como manda el numeral 2 del artículo 446 del CGP, al ejecutado para que presentara las objeciones correspondientes, ante lo cual el ente ejecutado guardó silencio, por consiguiente este despacho, procederá por así ameritarse, a modificar la liquidación presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., que determina que: *"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."*

En efecto, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito¹, la cual le arroja el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$3.979.065,00)

Empero, realizada la operación por este despacho, con apoyo del contador asignado a los juzgados administrativos², encuentra que se hace necesario modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, en vista que la liquidación acá realizada arroja un valor

¹ Folio 57

² Tomando como base el valor del mandamiento ejecutivo

de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.294.553,58), estando este valor por encima de la liquidación presentada por el ejecutante. Se advierte que la liquidación presentada por el ejecutante no se encontraba actualizada, lo que da razón a la diferencia de valores.

Por lo anterior, el despacho modificará la liquidación presentada por la parte ejecutante conforme lo establece la norma, por así constatarse con la operación matemática utilizada.

2. Por otro lado, la Secretaría del Despacho, presenta como liquidación de costas la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$249.719,00), consistente en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$243.219,00) por agencias en derecho y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500,00), por gastos procesales. Al no tener reparo el Despacho de la liquidación presentada por la Secretaría se impartirá su aprobación. En consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la que quedará en la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.294.553,58).

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$249.719,00), por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
--